

EC004 2026 096

Nº de expediente:	CONTR 2024 / 767714
Objeto del contrato:	CONTRATO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA
Duración del contrato:	5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo + ampliación de plazo 1 mes y 20 días ocasionado por la modificación de contrato de obras y suspensión temporal total + 1º primera ampliación solicitada + 2º ampliación solicitada (04/12/25)+ 3º ampliación (04/02/2026)+ 4º ampliación solicitada (04/04/26)
Presupuesto máximo:	239.330,82 € (IVA Incluido)
Posición presupuestaria:	G/14B/66904/29 01

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA “OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA” (CONTR 2024/767714 -- Modificado EC007/2025 007)

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha **01/10/2024** este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de la “OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA” (CONTR 2024/767714), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaria General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha **19/09/2024**.

Avenida de la Aurora nº 69. 29071 Málaga.



MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **08/10/2024**, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato y efectuada su fiscalización previa con fecha **07/10/2024**, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación electrónica.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha **12/11/2024** de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, resultando adjudicataria la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA, formalizándose el contrato administrativo con fecha 02 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales en meses son los siguientes:

Fase 1: 2 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

La recepción parcial de la primera fase: 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la fase 1.

Fase 2: 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción parcial de la fase 1

Cuarto.- Con fecha **02 de enero de 2025** se firma el acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obras, autorizando el Director de obra el comienzo de la misma, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo indicada, es decir, el 03 de enero de 2025.

Quinto.- Con fecha 09 de junio de 2025 se resuelve aprobación de modificación de contrato de obra con un incremento económico de 0 €, IVA excluido cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental costando los mismos en el expediente EC007/2025 007 y donde se aprueba la ampliación de ejecución de obras hasta el 22 de julio de 2025. Con motivo del modificado, del 11 de Abril hasta el 30 de Abril (20 días) las obras quedaron suspendidas.

Con fecha 18 de julio de 2025 se resuelve aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra solicitado por el contratista, cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental, costando los mismos en el expediente EC004 2025 153 y donde se aprueba la ampliación por causa no imputable al contratista con un plazo de ejecución final de obras hasta el 21 de octubre de 2025.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 20 de octubre de 2025 se resuelve aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra solicitado por el contratista, cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental, costando los mismos en el expediente EC004 2025 236 y donde se aprueba la ampliación por causa no imputable al contratista con un plazo de ejecución final de obras hasta el 04 de diciembre de 2025.

Con fecha 04 de diciembre de 2025 se resuelve aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra solicitado por el contratista, cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental, costando los mismos en el expediente EC004 2025 273 y donde se aprueba la ampliación por causa no imputable al contratista con un plazo de ejecución final de obras hasta el 04 de febrero de 2026. La fecha de finalización de obra quedó establecida para el 04 de febrero de 2026.

Con fecha 23 de enero de 2026 se resuelve aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra solicitado por el contratista, cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental, costando los mismos en el expediente EC004 2026 012 y donde se aprueba la ampliación por causa no imputable al contratista con un plazo de ejecución final de obras hasta el 04 de abril de 2026. La fecha de finalización de obra quedó establecida para el 04 de abril de 2026.

Sexto.- La adjudicataria del contrato de obras OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA solicita con fecha **19/03/2026** una ampliación del plazo de ejecución de la obra en el que se compromete a tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y lista la obra para su recepción el día 4 de junio de 2026, exponiendo en dicha solicitud que:

"[...] Actualmente nos encontramos con otra informalidad por parte de Otis, ahora con el salvaescaleras.

El día 27 de Agosto a las 11:30 nos manda un correo Otis con un plano de montaje de salvaescaleras, revisando el plano vemos que el salvaescaleras es recto. No entendemos el por qué nos llega un plano del salvaescaleras recto cuando desde el inicio este elemento es curvo.

Tras infinitos intentos de solucionar esta situación y no encontrar respuesta por la empresa el día 9 de Octubre a las 11:24 le mandamos a Otis un correo con las medidas del salvaescaleras y dimensiones del mismo para poder zanjar este tema lo antes posible y poder hacer el pedido.

El 14 de Octubre a las 11:38 recibimos un correo por parte de Otis con una modificación del contrato para ser firmado y que fabrica pueda realizar el pedido y el plano. Esta modificación de contrato implicaba un coste económico considerable, por tanto nos ponemos en contacto con ellos para que nos den una justificación de esta acción. La comunicación con esta empresa se vuelve muy complicada, los correos se rebotan a otra dirección sin contestación, llamadas sin respuesta ...

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Viendo que no se solucionaba la situación, el día 19 de Noviembre a las 15:30 mandamos un correo electrónico con la modificación del contrato firmada para desbloquear la situación.

A partir de este día nos quedamos conformes de que la situación se había desbloqueado y de que el salvaescaleras estaba en marcha. Lamentablemente no sucede así, tras preguntar en reiteradas ocasiones por la fecha de entrega, nos vuelven a decir que el elemento no está pedido por falta de documentación. Hasta tal punto que un supervisor se pone en contacto con nosotros telefónicamente y nos dice que nos mandará un plano para que se firme y se ponga en marcha el pedido.

Seguidamente el día 11 de Marzo, este señor nos manda un mensaje vía whatsapp y nos dice que no hay que mandar nada firmado, que la documentación se mandó en su día, que el pedido está en marcha y que están a la espera de fijar fecha de suministro.

A día de hoy 19 de Marzo, no tenemos fecha formal de entrega por parte de esta empresa suministradora.

Por parte nuestra disponemos de todos los hilos de correos y mensajes para aportarlos en caso de ser necesario.

Por otro lado, nos comprometemos a tener acaba para la fecha de 24 de Abril de 2026 tanto la obra civil como el funcionamiento y legalización del ascensor derecho (segunda fase).

Por tanto, solicitamos de nuevo una ampliación de plazo de dos meses, en los cuales la empresa Constructora Obras y Servicios Masersa, se compromete a tener la obra terminada y lista la obra para su completa recepción el día 4 de Junio de 2026. [...] ”

Séptimo.-Con fecha **20/03/2026** se presenta un nuevo Programa de trabajo suscrito por la empresa adjudicataria, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, que incluye la ampliación de plazo solicitada y previsión de certificación.

Octavo.-La petición de ampliación del plazo de ejecución de la obra ha sido informada favorablemente por la Dirección facultativa de la obra con fecha 20 /03/ 2026. En el citado Informe se concluye lo siguiente:

“ [...] El contratista ha solicitado una ampliación de plazo, aportando justificación basada en el siguiente punto:

Presenta escrito comentando que a día 19 de marzo de 2026 siguen teniendo problemas con Otis, la empresa instaladora de los ascensores y del salvaescaleras, sin que se pueda asegurar la entrega del salvaescaleras en fecha.

La empresa se compromete a tener acaba para la fecha de 24 de Abril de 2026 tanto la obra civil como el funcionamiento y legalización del ascensor derecho (segunda fase).

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Solicitan una ampliación de plazo de plazo de dos meses, en los cuales la empresa Constructora Obras y Servicios Masersa, se compromete a tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y lista la obra para su recepción el día 4 de junio de 2026.

03. ESTADO DE LAS OBRAS

En la fecha del presente informe en la obra se están realizando trabajos de montaje del ascensor derecho. Siendo el porcentaje total de ejecución de la obra en la última certificación 14 de un 77.38 %.

04. JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La empresa justifica el retraso argumentando la falta de personal de la subcontrata Otis y el nuevo compromiso de plazo para ejecución de los trabajos.

05. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se propone ampliación de plazo hasta la fecha 4 de junio de 2026, lo que supondría una ampliación de plazo de 60 días naturales respecto del concedido hasta el momento.

El contratista aporta nueva programación ajustada a la realidad efectiva de las obras, de forma que se cumpla el plazo total de la programación propuesta con la nueva fecha de finalización.

La ampliación de plazo solicitada hasta la fecha 4 de junio de 2026 está justificada y el motivo del retraso es una causa no imputable al contratista. [...] ”

Noveno.-Con fecha **20/03/2026** se informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazo por la Jefa del Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial. En el citado Informe se concluye lo siguiente:

“[...] VISTO:

El escrito presentado por D. Sergio Manuel Torres Camacho, en representación de OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L., de 19 de marzo de 2026, mediante correo electrónico al Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia hasta el 4 de junio de 2026. La razón aducida para justificarla es el incumplimiento por parte de la empresa de ascensores (OTIS) respecto al suministro e instalación de la plataforma salva escaleras. En ese transcurso de tiempo, el ascensor recepcionado presentó problemas de funcionamiento y tuvieron que volver a repararlo. Por tanto, no se pudo proceder al desmontaje de dicho segundo ascensor hasta la resolución de las sucesivas y reiteradas averías que afectaban al normal funcionamiento del primero. Una vez solventados los problemas citados, se procedió al desmontaje del segundo ascensor. Se produjeron nuevos retrasos en cuanto a la fecha del montaje por incumplimiento de lo comprometido por OTIS, a la fecha actual el segundo ascensor está instalado restando únicamente para su finalización, comprobación y legalización el suministro de

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una placa electrónica que fue servida defectuosa. La razón alegada en el escrito de 17 de marzo es el retraso sobre lo comprometido por OTIS en el suministro e instalación de la plataforma salva escaleras con ellos contratada.

...

RESULTANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2026, se ha recibido informe de la Dirección Facultativa en el que manifiesta que la ampliación del plazo solicitada hasta el 4 de junio de 2026 está justificada y el motivo del retraso es una causa no imputable al contratista, y nuevo programa de trabajo que incluye la ampliación de plazo solicitada firmado por el representante de la empresa con el visto bueno de la Dirección facultativa.

De conformidad con la Ley 9/2017 de 26 de febrero de Contratos del Sector Público.

Se informa favorablemente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el próximo 4 de junio de 2026, toda vez que se considera que las causas del retraso no son imputables a la empresa adjudicataria y que tanto los motivos alegados como la nueva fecha propuesta están justificados. [...] ”

Décimo.- Con fecha **24/03/2026** la Secretaría General de esta Delegación emite Memoria justificativa de ampliación del plazo de ejecución de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Visto la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- La Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- El artículo 195.2 de la referida Ley 9/2017, en relación con la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

Cuarto.- El artículo 191.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que se establece que en el caso previsto en el mencionado artículo 195.2 no es necesario el previo informe del Servicio Jurídico Provincial.

Quinto.- Visto el Informe Técnico favorable de fecha **20 de marzo de 2026** relativo a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obras emitido por la Dirección facultativa de la obra junto con el Informe favorable de fecha **20 de marzo de 2026** emitido por la Jefa del Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial y responsable del contrato en el que informa que la ampliación del plazo de ejecución es justificada y producido por motivos no imputables al contratista.

Visto Memoria Justificativa con fecha **24 de marzo de 2026** de ampliación del plazo de ejecución que emite la Secretaría General Provincial de esta Delegación.

Sexto.- La ampliación del plazo de ejecución y del nuevo Programa de trabajo propuestos afecta únicamente a la anualidad 2026; por tanto, no afecta al crédito comprometido para dicha anualidad mediante el documento contable CONT 2025/122824996.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA, (CONTR 2024/767714 -- Modificado EC007/2025 007) hasta el próximo 04 de junio de 2026 para tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y lista la obra para su recepción.

Segundo.- Aprobar el nuevo Programa de Trabajo presentado por la empresa adjudicataria.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL

Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo. M.^a Teresa Pardo Reinaldos

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		24/03/2026	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwia1gh0uVr9q6OVrSN42E60m53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	